

73179145F	Sáez Alfaro, Pedro José	Caja Rioja	3.000,-
74606773V	Galeote Bolaños, Salvador	Caja Postal Ah.	3.704,-
LCPVAVEMA	C. Propietarios Viv. Av. Madrid 154	B. Atlántico	48.327,-
16502871A	Castillo Sancha, Luis	B. Exterior E. I	39.000,-
16508003Y	Ulecia Tierno, Sebastian	Ibercaja	2.149,-
16508003Y	Ulecia Tierno, Sebastian	B. Santander	11.465,-
16522600K	Peso Martínez, José María	Ibercaja	9.600,-
16522600K	Peso Martínez, José María	Caja Postal Ah.	4.800,-
16524354G	Velasco Campo, Mateo	Caja Postal Ah.	22,-
16535631B	García Pérez, José Luis	Banco Herrero	9.000,-
16539339Q	Valdemoros Vicente, Blanca	Ibercaja	2.107,-
16550088R	Muelas Aguirrebeitia, Aránzazu	Banco Santander	6.000,-
16553862A	Manzanares Montoya, Fernando	Ibercaja	70.660,-
A31091655	Cedinsa Distrib. Ediciones, S.A.	B. Bilbao-Vizc.	6.592,-
42630538S	Bolaños Suárez, Juan Lucio	B. Español Cr.	65.522,-
72613563X	Sáinz de Murietta Rada, José Cruz	Ibercaja	6.000,-
16307159K	Ortigosa Ilorente, Esteban	B. Cent.-Hispano	3.000,-
16358822A	Hernández Balanza, Isabel	Ibercaja	4.205,-
6429884H	Cando Pinillos, José	Ibercaja	4.205,-
6512770N	León Rodríguez, María Julia	Ibercaja	6.000,-
6522057F	Santamaria San Pedro, Ismael	Caja Rioja	1.568,-
6535630X	Gabarrí Jiménez, Ramón	Ibercaja	9.000,-
6535765F	Guerreros Alvarez, Juan Angel	Ibercaja	25.890,-
6535765F	Guerreros Alvarez, Juan Angel	Ibercaja	39.180,-
16541916V	Esquerro Barquin, José Manuel	B. Santander	5.711,-
16546075J	Noguerado Monco, Arnulfo	Caja Rioja	1.432,-
16550351B	Martínez Gil, Ana	Ibercaja	6.000,-
16554785Y	Rodríguez Ferrero, María Josefa	Ibercaja	45.000,-
8386557V	Martínez Sánchez, Aurora	B. Cent.-Hispano	7.500,-
8386557V	Martínez Sánchez, Aurora	Caja Rioja	1.127,-
14754172V	Santolaria del Solar, Rafael	B. Santander	15.003,-
16312104K	Dominguez Ruiz, Juana	Caja Rioja	974,-
16518682J	Ornoz Moreno, María del Pilar	Caja Rioja	1.309,-
16524188E	Matute Llano, Jesus Maria	Ibercaja	16.614,-

Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño 9 de Diciembre de 1993.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio III.C.8522

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Antonio Ortigosa Ferré con N.I.F. num. 40.006.617 A se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 14 de Septiembre de 1.993 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Antonio Ortigosa Ferré con NIF numero 40.006.617 A y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula LO-9876-I, Marca LADA SAMARA.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 3.500,- pts. de principal, 700,- pts. de recargo de apremio y 25.000,- pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 29.200,- pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Multas de tráfico.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregados los vehículos referenciados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño nueve de Diciembre de 1.993.— El Recaudador.

Notificación de diligencia de embargo y requerimiento

III.C.8508

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expedientes administrativos de apremio contra los deudores que se relacionan y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con las Providencias de Embargo dictadas en los respectivos expedientes administrativos de apremio y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado los importes que se reseñan del saldo de las cuentas Bancarias de las que son titulares los citados deudores en las Entidades Bancarias que se indican.”

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocidos los deudores, en los domicilios que figuran en los archivos municipales, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se les requiere para que se presenten en la unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja

Expediente Administrativo de Apremio III.C.8521

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Carlos Fontecha Fernández con N.I.F. num. 16.250.850 T se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 14 de Septiembre de 1.993 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Carlos Fontecha Fernández con NIF numero 16.250.880 T y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: NA-9575-S, Marca SEAT, Modelo MALAGA Vehículo matrícula: Z-5199-AD, Marca NISSAN, Modelo TRADE.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 106.239,- pts. de principal, 21.248,- pts. de recargo de apremio y 50.000,- pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 177.487,- pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, Tasas de agua, basura y alcantarillado, Multas de tráfico e Impto. s/. bienes inmuebles

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregados los vehículos referenciados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de